

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014
DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL
A DICIEMBRE DE 2014

BOGOTÁ D.C., 23 DE DICIEMBRE DE 2014

OCI-INFORME-088-2014
TRD 15.73 Evaluación Minería Empresarial

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTES.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	4
6. METODOLOGÍA	4
6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO.....	4
6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL	5
6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	5
6.4. VALIDACIÓN.....	6
7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	6
7.1. REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES	6
7.2. INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE DE MINERALES	8
7.3. CLÚSTER MINEROS	13
7.4. LINEAMIENTOS INFORMACIÓN GEOLÓGICA.....	17

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL

1. OBJETIVOS

El objetivo de la auditoría consistió en determinar la gestión de la Dirección de Minería Empresarial, para el cumplimiento de las actividades y funciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

2. ALCANCE

Establecer la gestión de la Dirección de Minería Empresarial, para cumplir la normatividad que los regula, respecto de la Ley 1450 de 2011, “*Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014*”, del capítulo 4. Desarrollo Minero y Expansión Energética, a diciembre de 2014.

3. CLIENTES

Los clientes de la evaluación son el Ministro, el Viceministro de Minas, el Director Técnico de Minería Empresarial, y la ciudadanía en general¹.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno, quien supervisó la auditoría, y Armando Calderón Salom, Auditor Interno, quien la realizó.

¹ Toda vez que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.
- Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, publicado por el Departamento Nacional de Planeación, Tomo I.
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND2010-2014%20Tomo%20I%20CD.pdf>

6. METODOLOGÍA

La evaluación se realizó mediante mesas de trabajo, entrevistas, solicitud de información, verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados², la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

² Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

6.4. VALIDACIÓN

La información contenida en este documento, fue revisada con la Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 23 de diciembre de 2014, cuyos comentarios y observaciones, se analizaron e incluyeron.

7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Criterio Normativo: Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. El capítulo 4 “*Desarrollo Minero y Expansión Energética*”, determina la estrategia de consolidar el desarrollo de *clusters* basados en bienes y servicios de alto valor agregado en torno a los recursos minero-energéticos.

7.1. REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES

Riesgo Identificado: Que no se establezca la normatividad que permita verificar, que los minerales utilizados en otros procesos productivos provengan de una fuente con título minero.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Pregunta a la Dirección de Minería Empresarial³: Del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014⁴, qué corresponde al componente Minería Empresarial. Reportar los avances y estado de los mismos.

La Dirección de Minería Empresarial⁵, manifestó lo siguiente: “*De las acciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo las que son competencia de la Dirección de Minería Empresarial son: “c) Fortalecimiento institucional minero para su desarrollo sostenible. 2. Minería competitiva, responsable y productiva: (...) (2) Verificar que los minerales utilizados en otros procesos productivos provengan de una fuente con título minero que se encuentre en etapa de explotación, y que cumpla con todas las normas y reglamentaciones vigentes.*”

Para lo anterior se expidió el Decreto 2637 de 2012, por el cual se reglamenta el artículo 112 de la ley 1450 de 2011, modificado por el Decreto 0705 del 12 de Abril de

³ Mediante Comunicación 2014032632 23-May-2014.

⁴ Ley 1450 de 2011, numeral 2.5 Desarrollo minero y expansión energética.

⁵ Mediante comunicación 2014034471 del 30 de mayo de 2014.

2013 y adicionado mediante el Decreto 035 de 2014, mediante el cual se adecua la implementación del RUCOM⁶.

Verificación OCI: Mediante Decreto 2637 de 2012, se reglamentó el artículo 112 de la Ley 1450 de 2011, implementando medidas de control a la comercialización de minerales, determina publicar la lista de los titulares mineros, así como la información de los agentes autorizados para comercializar minerales. Este Decreto fue modificado, adicionado y adecuado mediante Decretos 0705 de 2013 y 035 de 2014.

Pregunta a la Dirección de Minería Empresarial: (1) ¿Se tiene planeado seguir ajustando o actualizando el Decreto 2637 de 2012, de acuerdo con su implementación y/o desarrollo?

Validación: La Dirección de Minería Empresarial⁶, manifestó lo siguiente: (1) Sí se está pensando modificar los decretos vigentes, con el fin de mejorar la operatividad e implementación del mismo por parte de la Agencia Nacional de Minería, quien tiene bajo su responsabilidad la administración de este instrumento.

Observación: Se establece que la Dirección de Minería Empresarial, a través de la reglamentación del artículo 112 de la Ley 1450 de 2011, mediante los Decretos 2637 de 2012, 0705 de 2013 y 035 de 2014, realizó gestiones como ente regulador, las cuales permiten verificar que los minerales utilizados en otros procesos productivos cumplan con las reglamentaciones vigentes, en cumplimiento con lo establecido en el literal c) Fortalecimiento Institucional Minero para su Desarrollo Sostenible, numeral 2, Minería competitiva, responsable y productiva, del capítulo 4. Desarrollo Minero y Expansión Energética, de la Ley 1450 de 2011⁷.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*que no se establezca la normatividad que permita verificar, que los minerales utilizados en otros procesos productivos provengan de una fuente con título minero*”, no se materializó, durante la vigencia 2013 y 2014, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

VARIABLE ANALIZADA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
NORMATIVIDAD QUE PERMITA VERIFICAR QUE LOS MINERALES UTILIZADOS EN PROCESOS PRODUCTIVOS PROVENGAN DE FUENTE CON TÍTULO MINERO	SI	BAJO	SI

⁶ Mediante correo electrónico del 23 de diciembre d 2014.

⁷ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

7.2. INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE DE MINERALES

Riesgo Identificado: Que no se ejecuten acciones de coordinación, requeridas por el sector de minería empresarial en cuanto a la logística e infraestructura de transporte de minerales y capacidad portuaria.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Pregunta a la Dirección de Minería Empresarial⁸: Del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014⁹, qué corresponde al componente Minería Empresarial. Reportar los avances y estado de los mismos.

La Dirección de Minería Empresarial¹⁰, manifestó lo siguiente: “De las acciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo las que son competencia de la Dirección de Minería Empresarial son: **“c) Fortalecimiento institucional minero para su desarrollo sostenible. 2. Minería competitiva, responsable y productiva: (...)** Es necesario adelantar acciones que mejoren la competitividad del sector a nivel regional, para lo cual la autoridad minera en coordinación con otras entidades diseñará e implementará medidas para: (1) mejorar las condiciones de infraestructura y logística en transporte de minerales en coordinación con el Ministerio de Transporte, enmarcando las acciones dentro del Plan Maestro de Transporte; (...)”

En cuanto al tema de infraestructura para la industria minera, es muy importante aclarar nuestra función que en esta materia le corresponde desempeñar a esta Dirección de Minería Empresarial, como lo es la de coordinar acciones con las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, requeridos por el sector de la minería empresarial en cuanto a la logística e infraestructura de transporte de minerales y capacidad portuaria.

En este sentido, se han adelantado acciones ante las diferentes entidades para que involucren o incluyan en sus planes e instrumentos de acción el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura tanto en los modos carretero y portuario como en el férreo y fluvial para la industria minera.

Una actividad transversal es participar activamente, a través de la Dirección de Minería Empresarial, en las distintas reuniones que para el efecto programe y convoque el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Transporte, el INVÍAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, y demás entidades del orden nacional y regional responsables del tema, en cuyo marco presentamos las más urgentes

⁸ Mediante Comunicación 2014032632 23-May-2014.

⁹ Ley 1450 de 2011, numeral 2.5 Desarrollo minero y expansión energética.

¹⁰ Mediante comunicación 2014034471 del 30 de mayo de 2014.

necesidades de infraestructura de transporte y logística que demanda la industria minera, y gestionamos el desarrollo y la priorización de proyectos que permita a los empresarios mineros mejorar la productividad y competitividad tanto en los mercados nacionales como internacionales”.

Verificación OCI: El Coordinador Grupo de Gestión de Dirección de Minería Empresarial, Pedro Enrique Perico Carvajal, mediante correo electrónico del 30 de septiembre de 2013, dirigido al Asesor con Funciones de la Dirección de Minería Empresarial, Javier Octavio García Granados, entregó el Informe de Gestión del Primer Semestre, referente a la “*Infraestructura para la Industria Minera Colombiana*”, el cual contiene introducción, las necesidades identificadas (en el modo carretero, en el modo fluvial, en el modo férreo, y en el modo portuario), y gestiones adelantadas durante el primer semestre de 2013, para cada una de las necesidades identificadas.

Así mismo, el Coordinador Grupo de Gestión de Dirección de Minería Empresarial, mediante memorando 2013081965 del 26 de diciembre de 2013, remitió al Asesor con Funciones de la Dirección de Minería Empresarial, el Informe de Gestión del Segundo Semestre, referente a la “*Infraestructura para la Industria Minera Colombiana*”, el cual contiene introducción, los puertos de exportación de carbón (el cargue directo, cargue de fondeo, y operación sobre el muelle), estado de los puertos frente al sistema de cargue directo, y gestiones adelantadas durante el segundo semestre de 2013.

Verificación OCI: El Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribieron Convenio de Colaboración 004 del 19 de septiembre de 2014, con el objeto de aunar esfuerzos tendientes a alcanzar una mayor competitividad de la industria carbonera nacional, a través de una estrategia conjunta que tenga como núcleo principal el desarrollo de la infraestructura multimodal necesaria para el transporte de los productos de la región de Boyacá y los puertos del Caribe, a través de las líneas férreas existentes. El plazo de ejecución será de dos (2) años.

Pregunta a la Dirección de Minería Empresarial: En virtud del Convenio de Colaboración 004 de 2014, (2) ¿Quién es el funcionario designado que representa al Ministerio en el Comité Técnico y de Seguimiento?, (3) ¿Qué actividades se desarrollaron en la vigencia 2014? ¿Se realizaron otras acciones en la vigencia 2014, para la competitividad del sector y que permitan mejorar las condiciones de infraestructura y logística en transporte de minerales, dentro del Plan Maestro de Transporte?

Validación: La Dirección de Minería Empresarial¹¹, manifestó lo siguiente: (2) Con respecto a la pregunta de quién es el funcionario designado que representa al Ministerio en el Comité Técnico y de Seguimiento del Convenio de Colaboración No. 004 de 2014, suscrito entre la ANI y el MME, de manera atenta nos permitimos informarles, que

¹¹ Mediante correo electrónico del 23 de diciembre d 2014.

mediante comunicación radicada bajo el número 2014075638 del 12 de noviembre de 2014, dirigida a la doctora Sandra Rueda, Gerente Férrea de la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, se le informó que la persona designada por este Ministerio para que lo represente en el Comité Técnico y de Seguimiento era la Ingeniera Luz Marina Preciado Ramírez; se adjunta copia del oficio.

Es de advertir, que el cruce de correos electrónicos entre el MME y la ANI para coordinar las primeras reuniones a efectos de iniciar a tratar el tema sobre el proyecto minero – férreo de Boyacá, se iniciaron desde el 28 de julio de 2014, según copia de correos adjuntos, dando como resultado la suscripción del mencionado Convenio de Cooperación No. 004 de 2014.

(3) En cuanto a las actividades desarrolladas en el marco de dicho convenio, es importante precisar lo siguiente. Si bien el convenio se suscribió en el mes de septiembre de 2014, a la fecha no se ha podido contratar por cuanto la primera convocatoria fue declarada desierta ya que ninguno de los proponentes cumplió con los requisitos exigidos por la ANI. De acuerdo con lo informado telefónicamente por el doctor José Grajales, Asesor de Presidencia de la ANI, se espera que para el mes de enero de 2015 esté lista la contratación, y a partir de esa fecha estaremos reportando acciones y avances.

Nos permitimos hacer un recuento cronológico, del más antiguo al más reciente, de las gestiones adelantadas ante las demás entidades competentes con relación a la logística e infraestructura de transporte de minerales y capacidad portuaria, a saber:

- El 15 de julio de 2014, asistimos en compañía de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales de este Ministerio, a una reunión en Santa Marta la cual fue convocada por la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctora Luz Helena Sarmiento, para participar en la Mesa Interinstitucional Ambiental Regional para la problemática Costero – Marina de Santa Marta, con ocasión de la contaminación que presenta esta bahía no sólo por el accidente que sufrió la barcaza cargada de carbón de la Drummond, sino por otros agentes contaminantes. Como resultado de esta reunión se estableció, que corresponde a la Agencia Nacional de Minería – ANM, en virtud del contrato suscrito entre la Drummond y el Estado, asistir y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Ministerio de Ambiente y la autoridad ambiental regional competente. En consecuencia, la Dirección de Minería Empresarial no ha vuelto a participar en la Mesa Interinstitucional.
- Por solicitud del entonces Viceministro de Minas, doctor César Díaz G., se coordinó una reunión con el Gerente de Concesiones de la Gobernación de Cundinamarca, doctor Carlos Julio Romero Antury, la cual se realizó el 25 de julio de 2014, en la oficina de la Gerencia de Concesiones de la Gobernación de Cundinamarca, con el fin de conocer el estado en que se encontraba la construcción de la caseta del peaje ubicado en la vía Ubaté – Lenguazaque y de cuándo entraría en funcionamiento, ya

- que este cobro incrementaría los costos de transporte de los productos mineros provenientes de esa región restándoles competitividad en los mercados nacionales e internacionales. Se adjunta documento con la ayuda de memoria de la reunión.
- El 12 de junio de 2014 se remitió a la Ingeniera Ligia Esperanza Pérez Fernández un documento el cual describe las dificultades que se tienen en materia de infraestructura en los modos carretero, férreo y fluvial, y se señalan algunas alternativas. Este documento tenía como destino actualizar el ítem de infraestructura en la publicación de Memorias al Congreso 2014.
 - Como resultado de una comunicación enviada al Viceministro de Minas, doctor César Díaz G., por parte del DNP relacionada con los recursos asignados al departamento de Boyacá para el mejoramiento y mantenimiento de las vías terciarias, se coordinó desde la Dirección de Minería Empresarial una reunión la cual se realizó el 28 de julio de 2014 en la Sala de Juntas del Viceministerio, a la que asistieron, entre otros, el Gobernador de Boyacá, el DNP, INVÍAS, los presidentes de MILPA y de FENALCARBÓN, en el marco de la cual se suscribieron algunos compromisos por parte de los asistentes. Se adjunta ayuda de memoria de la reunión.
 - En virtud del compromiso asumido por este Ministerio el 29 de julio de 2014, se remitió al INVÍAS la información relacionada con el listado de las vías terciarias que debían ser priorizadas, información que había sido previamente remitida por el Ingeniero Pedro Enrique Perico Carvajal.
 - El 5 de agosto de 2014, la Dirección de Minería Empresarial acompañó la visita técnica que realizaron los directores de las oficinas territoriales del INVÍAS de Boyacá y Cundinamarca a los tramos de la Troncal del Carbón entre Samacá – Límites con Guachetá (Boyacá), y Guachetá – Ubaté (Cundinamarca), a fin de elaborar un inventario y presentar un presupuesto de obras para el mantenimiento y mejoramiento de estas vías. Los informes correspondientes fueron remitidos el 26 de agosto de 2014 y el 21 de octubre de 2014, respectivamente.
 - El 27 de agosto de 2014, la Dirección de Minería Empresarial le solicitó a la Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A. el envío del documento actualizado de la Política de acceso vigente para la instalación portuaria Puerto Nuevo, cuya última actualización se había realizado el 19 de agosto de 2014. Las disposiciones contenidas en dicho documento aplicarán para quienes tengan o pretendan exportar carbón a través de Puerto Nuevo.
 - El 28 de octubre de 2014, se remitió a la Ingeniera Ligia Esperanza Pérez Fernández la matriz de infraestructura actualizada, en los modos carretero, férreo, fluvial y portuario.

- El 10 de noviembre de 2014, atendiendo instrucciones de la Ingeniera Ligia Esperanza Pérez Fernández, se le remitió a la Viceministra de Minas, doctora María Isabel Ulloa Cruz, un resumen ejecutivo en el que se describe el valor de los recursos disponibles del Fondo de Fomento de Carbón y Metales, para que se analice la posibilidad de destinar una determinada cantidad de estos al mejoramiento y mantenimiento de los dos (2) tramos de la Troncal del Carbón en los departamentos de Boyacá y Cundinamarca, y así dar cumplimiento al compromiso asumido en la reunión del 28 de julio de 2014.

Verificación OCI: La Dirección de Minería Empresarial, mediante comunicación 2014075638 del 12 de noviembre de 2014, designó a la Ingeniera Luz Marina Preciado Ramírez, para representar al Ministerio de Minas y Energía en el Comité Técnico y de Seguimiento del Convenio 004 de 2014.

Los registro que evidencias gestión del tema de Infraestructura Transporte de Minerales, correos electrónicos de la Ingeniera Luz Marina Preciado, son los siguientes:

- 9 de diciembre de 2014, Presupuesto obra límites Samacá-Guachetá-Ubaté.
- 10 de noviembre de 2014, Recursos fondo de fomento al carbón y metales preciosos.
- 28 de octubre de 2014, Matriz Infraestructura.
- 23 de octubre de 2014, Presupuesto obra límites Samacá-Guachetá-Ubaté.
- 27 de agosto de 2014, Política de acceso puerto nuevo.
- 26 de agosto de 2014, Informe visita Samacá-Guachetá.
- 19 de agosto de 2014, Ayuda de memoria reunión con Gobernador de Boyacá.
- 29 de julio de 2014, Proyecto minero – férreo Boyacá.
- 29 de julio de 2014, Remisión de información vías terciarias.
- 28 de julio de 2014, Proyecto minero – férreo Boyacá.
- 23 de julio de 2014, Invitación reunión.
- 18 de julio de 2014, Mesa de trabajo: contaminación Bahía de Santa Marta.
- 13 de julio de 2014, Peaje carboneros.
- 12 de junio de 2014, Informe de Infraestructura para memorias al Congreso.
- 3 de julio de 2014, Oficio Gobernador de Boyacá.

Observación: Se establece que la Dirección de Minería Empresarial, durante la vigencia 2013 y 2014, realizó gestiones y participó en las acciones de coordinación tendientes a mejorarla competitividad del sector de minería, en cuanto a la logística e infraestructura de transporte de minerales y capacidad portuaria, en cumplimiento con lo establecido en el literal c) Fortalecimiento Institucional Minero para su Desarrollo Sostenible, numeral 2, Minería competitiva, responsable y productiva, del capítulo 4. Desarrollo Minero y Expansión Energética, de la Ley 1450 de 2011¹².

¹² Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

Así mismo, se estableció que la Dirección de Minería Empresarial designó formalmente a la Ingeniera Luz Marian Preciado Ramírez, para representar al Ministerio de Minas y Energía en el Comité Técnico y de Seguimiento del Convenio 004 de 2014.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*que no se ejecuten acciones de coordinación, requeridas por el sector de minería empresarial en cuanto a la logística e infraestructura de transporte de minerales y capacidad portuaria*”, no se materializó, durante la vigencia 2013 y 2014, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

VARIABLE ANALIZADA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
ACCIONES DE COORDINACIÓN, REQUERIDAS POR EL SECTOR DE MINERÍA EMPRESARIAL EN CUANTO A LOGISTICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE MINERALES Y CAPACIDAD PORTUARIA	SI	BAJO	SI

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Minería Empresarial desde su competencia, debe continuar con las gestiones que realiza con las entidades de la rama ejecutiva, en cuanto a la logística e infraestructura de transporte de minerales y capacidad portuaria, requeridos por el sector de la minería empresarial, de manera que se mejore su competitividad. Así mismo, por la importancia y relevancia del tema para el país, considerar incluir este tema en el Plan Operativo 2015, dado que seguirá trabajando durante dicha vigencia.

7.3. CLÚSTER MINEROS

Riesgo Identificado: Que no se fomenten estrategias para la agregación de valor en los minerales, como la configuración de clústeres y de encadenamientos productivos.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Pregunta a la Dirección de Minería Empresarial¹³: Del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014¹⁴, qué corresponde al componente Minería Empresarial. Reportar los avances y estado de los mismos.

La Dirección de Minería Empresarial¹⁵, manifestó lo siguiente: “*De las acciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo las que son competencia de la Dirección*

¹³ Mediante Comunicación 2014032632 23-May-2014.

¹⁴ Ley 1450 de 2011, numeral 2.5 Desarrollo minero y expansión energética.

de Minería Empresarial son: **“c) Fortalecimiento institucional minero para su desarrollo sostenible.** 2. Minería competitiva, responsable y productiva: (...) Es necesario adelantar acciones que mejoren la competitividad del sector a nivel regional, para lo cual la autoridad minera en coordinación con otras entidades diseñará e implementará medidas para: (...) (2) fomentar estrategias para la agregación de valor en los minerales, como la configuración de clústeres y de encadenamientos productivos; (3) desarrollar la industria de servicios complementarios; (...)

En cuanto a este tema desde la Dirección, hemos trabajado en lo siguiente:

Con base en los resultados enviados por la UPME respecto de la contratación efectuada para clúster, se elaboró el documento de insumos para la formulación de la Política de Clúster Mineros (Radicado: 2013072310 18-11-2013)

Se adelanta el Contrato GGC No. 102 de 2014, el cual tiene dentro del alcance realizar un documento que debe contener los lineamientos para el establecimiento de encadenamientos productivos en las regiones, que permitan el desarrollo de la cadena de valor para la industria minera”.

Verificación OCI: Se estableció que el “Documento Preliminar para Establecer los Lineamientos para la Formulación de una Política de Establecimiento de Clusters y Microclusters Mineros en Colombia”, de fecha noviembre de 2013, es un documento inicial para establecer los lineamientos para la formulación de una política de establecimiento de Clusters y Microclusters Mineros, el cual contiene justificación, empresas mineras, proveedores de insumos, equipos, maquinaria, servicios y recurso humano calificado. Dicho documento fue entregado al Asesor con Asignación de Funciones de Dirección de Minería Empresarial.

Verificación OCI: El Contrato GGC-102-2014, suscrito el 23 de enero de 2014, tiene por objeto “Prestar los servicios profesionales para apoyar la ejecución del proyecto de inversión de la Dirección de Minería Empresarial “mejoramiento de la imagen y percepción de la industria minera para facilitar la puesta en marcha de los proyectos mineros en el territorio nacional””, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses. La carpeta no contiene: (1) Documento de lineamiento para el establecimiento de encadenamientos productivos en las regiones, que permitan el desarrollo de la cadena de valor de la industria minera; (2) La caracterización de la actividad y su potencial, del departamento minero seleccionado; (3) Los informes mensuales de avance de las actividades; y (4) El documento final para el establecimiento de encadenamientos productivos en las regiones, que permitan el desarrollo de la cadena de valor de la industria minera. [Carpeta Serie 184-13, Contrato GGC 102 de 2014]

¹⁵ Mediante comunicación 2014034471 del 30 de mayo de 2014.

Pregunta a la Dirección de Minería Empresarial: (4) De los documentos que derivan de la ejecución del Contrato, suministrar copia magnética e informar cuando y a través de que mecanismo se adoptó. (5) ¿Qué otras actividades se desarrollaron en la vigencia 2014, que permite cumplir con lo establecido en el PND 2010-2014? (6) Dado que el *Documento Clústers* presentado en noviembre de 2013, es un documento inicial, ¿Se cuenta con un documento definitivo? De ser así, favor adjuntarlo e indicar documento mediante el cual fue adoptado.

Validación: La Dirección de Minería Empresarial¹⁶, manifestó lo siguiente: (4) El Fomento de las estrategias para generar valor agregado le corresponde efectuarlo a la UPME, entidad que, con sus nuevas funciones establecidas mediante Decreto 1258 de 2013, la No. 11 le asigna la de “Identificar los encadenamientos de la industria minera con el fin de trazar las estrategias de generación de valor agregado”.

(5) La Dirección de Minería Empresarial elaboró en el año 2013, un documento de Clúster y también efectuó la contratación de la Prestación de Servicios GGC 102 que tuvo como objeto la elaboración de una propuesta de lineamientos para encadenamientos productivos que fue entregada mediante radicado 2014039468 del 19 de junio de 2014. Estos insumos fueron puestos en conocimiento de la UPME a través del radicado 2014059559 12-09-2014 para que fueran incluidos en los estudios de Clústeres mineros que dicha entidad está adelantando con base en el desarrollo de las funciones que le encomendaron.

(6) Se adjunta copia del documento final producto del Contrato GGC-102 de 2014.

Verificación OCI: El “Informe Final del Contrato GGC 102”, entregado por el contratista a la Directora de Minería Empresarial (E), mediante comunicación 2014039468 del 19 de junio de 2014, contiene la siguiente información: Introducción; La minería como motor de desarrollo; Departamentos especializados en minería; Los minerales estratégicos en los departamentos especializados en minería; Grado de prioridad que otorgan los departamentos productores a su sector minero; Interés de las empresas mineras en la organización de cadenas de valor y clusters en el sector minero (El concepto de responsabilidad social empresarial – RSE; Iniciativas de regulación internacional en minería; La RSE en las empresas mineras de Colombia: Las empresas mineras del Chocó, Las empresas mineras en La Guajira, Las empresas mineras en Boyacá; Cadenas de valor y clusters: Iniciativas de cluster – IC, Perfil productivo del carbón en Boyacá, Las empresas productoras, La localización, Los proveedores, Comercialización, Instituciones de apoyo; Elementos para un planteamiento sobre un parque minero industrial en Boyacá).

¹⁶ Mediante correo electrónico del 23 de diciembre d 2014.

Observación: Se establece que la Dirección de Minería Empresarial, durante la vigencia 2013, elaboró el “*Documento Preliminar para Establecer los Lineamientos para la Formulación de una Política de Establecimiento de Clusters y Microclusters Mineros en Colombia*”, no obstante, no se cuenta con documento definitivo, en cumplimiento con lo establecido en el literal c) Fortalecimiento Institucional Minero para su Desarrollo Sostenible, numeral 2, Minería competitiva, responsable y productiva, del capítulo 4. Desarrollo Minero y Expansión Energética, de la Ley 1450 de 2011¹⁷.

Observación: Se determina que en cumplimiento del Contrato GGC 102-2014, se entregó el “*Informe Final del Contrato*”, el cual contiene el desarrollo de los temas: (1) La minería como motor de desarrollo; (2) Departamentos especializados en minería; (3) Los minerales estratégicos en los departamentos especializados en minería; (4) Grado de prioridad que otorgan los departamentos productores a su sector minero; e (5) Interés de las empresas mineras en la organización de cadenas de valor y clusters en el sector minero.

Observación: Se establece que la carpeta Serie 184-13, Contrato GGC 102 de 2014, cuyo objeto es “*Prestar los servicios profesionales para apoyar la ejecución del proyecto de inversión de la Dirección de Minería Empresarial, mejoramiento de la imagen y percepción de la industria minera para facilitar la puesta en marcha de los proyectos mineros en el territorio nacional*”, no contiene la información requerida que permita determinar su cumplimiento, tales como (1) Documento de lineamiento para el establecimiento de encadenamientos productivos en las regiones, que permitan el desarrollo de la cadena de valor de la industria minera; (2) La caracterización de la actividad y su potencial, del departamento minero seleccionado; (3) Los informes mensuales de avance de las actividades; y (4) El documento final para el establecimiento de encadenamientos productivos en las regiones, que permitan el desarrollo de la cadena de valor de la industria minera.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*que no se fomenten estrategias para la agregación de valor en los minerales, como la configuración de clústeres y de encadenamientos productivos*”, no se materializó, durante la vigencia 2013 y 2014, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

¹⁷ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

VARIABLE ANALIZADA	VIGENCIA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
FOMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA AGREGACIÓN DE VALOR EN LOS MINERALES, COMO LA CONFIGURACIÓN DE CLÚSTERES Y DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS	2013	SI	BAJO	SI
	2014	SI	BAJO	SI

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Minería Empresarial desde su competencia, debe continuar con el fomento de estrategias que agreguen valor en los mineros, respecto de la configuración de clúster y de encadenamientos productivos.

La Dirección de Minería Empresarial debe suministrar al Grupo de Gestión Contractual, toda la información derivada de la ejecución del Contrato GGC 102 de 2014, de manera que permita el seguimiento y el control que corresponde y que permita determinar su cumplimiento. El contrato tiene como objeto “*Prestar los servicios profesionales para apoyar la ejecución del proyecto de inversión de la Dirección de Minería Empresarial, mejoramiento de la imagen y percepción de la industria minera para facilitar la puesta en marcha de los proyectos mineros en el territorio nacional*”, y la carpeta no contiene: (1) Documento de lineamiento para el establecimiento de encadenamientos productivos en las regiones, que permitan el desarrollo de la cadena de valor de la industria minera; (2) La caracterización de la actividad y su potencial, del departamento minero seleccionado; (3) Los informes mensuales de avance de las actividades; y (4) El documento final para el establecimiento de encadenamientos productivos en las regiones, que permitan el desarrollo de la cadena de valor de la industria minera.

7.4. LINEAMIENTOS INFORMACIÓN GEOLÓGICA

Riesgo Identificado: Que no se adopten los lineamientos para los entes públicos y privados que generan información geológica de actividades mineras.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Pregunta a la Dirección de Minería Empresarial¹⁸: Del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014¹⁹, qué corresponde al componente Minería Empresarial. Reportar los avances y estado de los mismos.

La Dirección de Minería Empresarial²⁰, manifestó lo siguiente: “*De las acciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo las que son competencia de la Dirección*

¹⁸ Mediante Comunicación 2014032632 23-May-2014.

¹⁹ Ley 1450 de 2011, numeral 2.5 Desarrollo minero y expansión energética.

²⁰ Mediante comunicación 2014034471 del 30 de mayo de 2014.

de Minería Empresarial son: **“c) Fortalecimiento institucional minero para su desarrollo sostenible.** 3. Ampliar el conocimiento del potencial minero y los sistemas de información. (...) El Ministerio de Minas y Energía como ente rector del sector minero, elaborará los lineamientos, de obligatorio cumplimiento para todos los entes públicos y privados que generen la información del sector. (...).

El Ministerio de Minas y Energía conjuntamente con la Agencia Nacional de Minería y el Servicio geológico Colombiano elaboraron el manual de “SUMINISTRO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS”. El cual se encuentra en proceso de adopción.

Igualmente, dentro del proceso de reestructuración de la UPME, mediante Decreto 1258 de 2013, en el párrafo del artículo 4 menciona: “Las entidades del sector minero energético tienen la obligación de allegar toda la información necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).”

Pregunta a la Dirección de Minería Empresarial: (7) ¿Se encuentra adoptado el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada por el Desarrollo de Actividades Mineras? Así mismo, informar si el Manual contiene los lineamientos para la generación de información del sector minero.

(8) De no estar adoptado el Manual, ¿Qué acciones están pendientes por parte del Ministerio de Minas y Energía para que sea adoptado? Suministrar documento preliminar.

Validación: La Dirección de Minería Empresarial²¹, manifestó lo siguiente: (7) y (8) “El Ministerio de Minas y Energía a través de la Dirección de Minería Empresarial acompañó al Servicio Geológico Colombiano y a la Agencia Nacional de Minería en la elaboración del Manual de Información Geológica el cual se elaboró, sin embargo es muy importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

El artículo 340 *Ibíd*em ordenó a los particulares concesionarios o los propietarios de minas: “...colaborar a actualizar el Sistema de Información Minera anualmente, en los términos y condiciones que fije la autoridad minera. La información a suministrar durante las fases de exploración y explotación, deberá orientarse a permitir el conocimiento de la riqueza del subsuelo, el proyecto minero y su desarrollo.”

Dentro del fortalecimiento institucional y mediante el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería -ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden

²¹ Mediante correo electrónico del 23 de diciembre d 2014.

Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

El numeral 9 del artículo 4° del Decreto 4134 de 2011, estableció como función de la Agencia Nacional de Minería – ANM, entre otras, la de determinar la información geológica que los beneficiarios de títulos mineros deben entregar, recopilarla y suministrarla al Servicio Geológico Colombiano.

Los numerales 5 y 6 del artículo 16 del Decreto 4134 de 2011, establecen como funciones de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, las de recopilar y analizar información sobre el estado de los yacimientos y proyectos mineros involucrando información geológica, minera, ambiental, y económica y coordinar con el Servicio Geológico Colombiano el suministro y entrega de la información geológico-minera generada por los titulares mineros en ejecución de sus obligaciones contractuales.

Así mismo en el fortalecimiento institucional y para abordar las tareas de ampliación del potencial de los recursos del subsuelo, el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 al enmarcar el objeto del Servicio Geológico Colombiano - SGC, señaló: “Como consecuencia del cambio de naturaleza, el Servicio Geológico Colombiano tiene como objeto realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación.”

Los numerales 2°, 3°, 5°, 7° y 8° del artículo 4° del Decreto – Ley 4131 de 2011 establecen dentro de las funciones del Servicio Geológico Colombiano: “2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional.”, “3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional.”, “5. Integrar y analizar información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano.”, “7. Adelantar programas de reconocimiento, prospección y exploración del territorio nacional, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Minas o el Gobierno Nacional.” y “8. Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas de mayor potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas y recursos geotérmicos, entre otros.”.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 8 del Decreto Ley 4131 de 2011, el Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano tiene a su cargo: “Definir las políticas y criterios para la administración de los datos e información del subsuelo del territorio nacional y asegurarse de su articulación con los objetivos del Ministerio de Minas y Energía, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de la Agencia Nacional de Minerales y de la Unidad de Planeación Minero-Energética.”

Sumado a lo anterior, actualmente el SGC se prepara para recibir y administrar información geocientífica que procesan o recopilan otras entidades estatales en cumplimiento de sus funciones, según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 4137 del 2011, que dispone: "Reasignación de la función de administración del Banco de Información Petrolera. Reasignase al Servicio Geológico Colombiano la función de administración del Banco de Información Petrolera - BIP y con él, el de la Litoteca y la Cintoteca, los cuales le serán transferidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, a título gratuito, en un período de cinco (5) años".

Por lo anterior, a pesar del Ministerio de Minas haber participado en el apoyo en la elaboración de dicho Manual, no es el competente para su adopción y en este sentido el SGC y la ANM lo adoptarán de manera conjunta, una vez quedé aprobado el documento de “Políticas de gestión de la información geocientífica”, documento que también la Dirección de Minería Empresarial apoyó en su elaboración, pero que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 4131 de 2011, éste documento fue presentado en Consejo Directivo del SGC el pasado 4 de diciembre y se encuentra en los ajustes finales.

Cabe señalar que mediante Decreto 1258 de 2013, y continuando con el desarrollo de la política de fortalecimiento institucional de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo se crearon nuevas funciones a la Unidad de Planeación Minero Energético y entre otras tiene a cargo la función de: Desarrollar y mantener un sistema adecuado de información sectorial y subsectorial para apoyar la toma de decisiones de las autoridades, los agentes públicos y privados y el uso del público en general de conformidad con el decreto 4130 de 2011 y demás normas que modifiquen o sustituyan”.

Observación: Se establece que la Dirección de Minería Empresarial, participó en la elaboración del “Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada por el Desarrollo de Actividades Mineras”, el cual aún no ha sido adoptado por los competentes, el Servicio Geológico Colombiano y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, documento que establecerá los lineamientos para el suministro de la información del sector minero, en cumplimiento con lo establecido en el literal c) Fortalecimiento Institucional Minero para su Desarrollo Sostenible, numeral 3, Ampliar el

conocimiento del potencial minero y los sistemas de información, del capítulo 4. Desarrollo Minero y Expansión Energética, de la Ley 1450 de 2011²².

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*que no se adopten los lineamientos para los entes públicos y privados que generan información geológica de actividades mineras*”, no se materializó, por parte del Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Minería Empresarial, durante la vigencia 2013 y 2014, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

VARIABLE ANALIZADA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
LINEAMIENTOS PARA LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE GENERAN INFORMACIÓN GEOLÓGICA DE ACTIVIDADES MINERAS	SI	BAJO	SI

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Minería Empresarial desde su competencia, debe continuar con las gestiones de acompañamiento al Servicio Geológico Colombiano y a la Agencia Nacional de Minería, tendientes a la adopción de los lineamientos para los entes públicos y privados que generan información geológica de actividades mineras.

²² Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.



Armando Calderon Salom <acalderon@minminas.gov.co>

Auditoria de Cumplimiento- Minería Empresarial

1 mensaje

Gladys Yolanda Ramos Quintero <gyramos@minminas.gov.co> 29 de diciembre de 2014, 9:30
Para: Tomas Gonzalez Estrada <tgonzalez@minminas.gov.co>
Cc: German Eduardo Quintero Rojas <gequintero@minminas.gov.co>, Ingrid Cecilia Espinosa Sanchez <icespinosa@minminas.gov.co>, Pedro Enrique Perico Carvajal <peperico@minminas.gov.co>, Ligia Esperanza Perez Fernandez <leperez@minminas.gov.co>, Anllela Marsela Castillo Rey <amcastillo@minminas.gov.co>, Armando Calderon Salom <acalderon@minminas.gov.co>, Maria Isabel Ulloa Cruz <miulloa@minminas.gov.co>

Buen día Sr. Ministro:

Por instrucciones de la Dra. Ingrid Cecilia Espinosa Sanchez Jefe Oficina de Control Interno y en cumplimiento del Programa Anual de Auditoria Interna de Gestión Independiente, esta Oficina realizó la Auditoria de Cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, por parte de la Dirección de Minería Empresarial, a diciembre de 2014, cuyo resumen ejecutivo se remite para su conocimiento e instrucciones pertinentes.

Cordialmente,

Gladys Yolanda Ramos Quintero
Profesional Especializado
Oficina de Control Interno
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Telefono 2200300 Ext. 2547

TRD 15.73 Auditoria Empresarial



Antes de imprimir este mensaje evalúe si es necesario hacerlo

Con un árbol se producen 16 resmas de papel y una solo hoja blanca requiere 30 cm³ de agua



Resumen Ejecutivo - Empresarial.doc
405K

RESUMEN EJECUTIVO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014

DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL

1. REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES

Observación: Se establece que la Dirección de Minería Empresarial, a través de la reglamentación del artículo 112 de la Ley 1450 de 2011, mediante los Decretos 2637 de 2012, 0705 de 2013 y 035 de 2014, realizó gestiones como ente regulador, las cuales permiten verificar que los minerales utilizados en otros procesos productivos cumplan con las reglamentaciones vigentes, en cumplimiento con lo establecido en el literal c) Fortalecimiento Institucional Minero para su Desarrollo Sostenible, numeral 2, Minería competitiva, responsable y productiva, del capítulo 4. Desarrollo Minero y Expansión Energética, de la Ley 1450 de 2011¹.

VARIABLE ANALIZADA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
NORMATIVIDAD QUE PERMITA VERIFICAR QUE LOS MINERALES UTILIZADOS EN PROCESOS PRODUCTIVOS PROVENGAN DE FUENTE CON TÍTULO MINERO	SI	BAJO	SI

2. INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE DE MINERALES

Observación: Se establece que la Dirección de Minería Empresarial, durante la vigencia 2013 y 2014, realizó gestiones y participó en las acciones de coordinación tendientes a mejorarla competitividad del sector de minería, en cuanto a la logística e infraestructura de transporte de minerales y capacidad portuaria, en cumplimiento con lo establecido en el literal c) Fortalecimiento Institucional Minero para su Desarrollo Sostenible, numeral 2, Minería competitiva, responsable y productiva, del capítulo 4. Desarrollo Minero y Expansión Energética, de la Ley 1450 de 2011².

Observación: Se determina que la Dirección de Minería Empresarial designó formalmente a la Ingeniera Luz Marian Preciado Ramírez, para representar al Ministerio de Minas y Energía en el Comité Técnico y de Seguimiento del Convenio 004 de 2014.

¹ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

² Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

VARIABLE ANALIZADA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
ACCIONES DE COORDINACIÓN, REQUERIDAS POR EL SECTOR DE MINERÍA EMPRESARIAL EN CUANTO A LOGÍSTICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE MINERALES Y CAPACIDAD PORTUARIA	SI	BAJO	SI

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Minería Empresarial desde su competencia, debe continuar con las gestiones que realiza con las entidades de la rama ejecutiva, en cuanto a la logística e infraestructura de transporte de minerales y capacidad portuaria, requeridos por el sector de la minería empresarial, de manera que se mejore su competitividad. Así mismo, por la importancia y relevancia del tema para el país, considerar incluir este tema en el Plan Operativo 2015, dado que seguirá trabajando durante dicha vigencia.

3. CLÚSTER MINEROS

Observación: Se establece que la Dirección de Minería Empresarial, durante la vigencia 2013, elaboró el “Documento Preliminar para Establecer los Lineamientos para la Formulación de una Política de Establecimiento de Clusters y Microclusters Mineros en Colombia”, no obstante, no se cuenta con documento definitivo, en cumplimiento con lo establecido en el literal c) Fortalecimiento Institucional Minero para su Desarrollo Sostenible, numeral 2, Minería competitiva, responsable y productiva, del capítulo 4. Desarrollo Minero y Expansión Energética, de la Ley 1450 de 2011³.

Observación: Se determina que en cumplimiento del Contrato GGC 102-2014, se entregó el “Informe Final del Contrato”, el cual contiene el desarrollo de los temas: (1) La minería como motor de desarrollo; (2) Departamentos especializados en minería; (3) Los minerales estratégicos en los departamentos especializados en minería; (4) Grado de prioridad que otorgan los departamentos productores a su sector minero; e (5) Interés de las empresas mineras en la organización de cadenas de valor y clusters en el sector minero.

Observación: Se establece que la carpeta Serie 184-13, Contrato GGC 102 de 2014, cuyo objeto es “Prestar los servicios profesionales para apoyar la ejecución del proyecto de inversión de la Dirección de Minería Empresarial, mejoramiento de la imagen y percepción de la industria minera para facilitar la puesta en marcha de los proyectos mineros en el territorio nacional”, no contiene la información requerida que permita determinar su cumplimiento, tales como (1) Documento de lineamiento para el establecimiento de encadenamientos productivos en las regiones, que permitan el

³ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

desarrollo de la cadena de valor de la industria minera; (2) La caracterización de la actividad y su potencial, del departamento minero seleccionado; (3) Los informes mensuales de avance de las actividades; y (4) El documento final para el establecimiento de encadenamientos productivos en las regiones, que permitan el desarrollo de la cadena de valor de la industria minera.

VARIABLE ANALIZADA	VIGENCIA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
FOMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA AGREGACIÓN DE VALOR EN LOS MINERALES, COMO LA CONFIGURACIÓN DE CLÚSTERES Y DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS	2013	SI	BAJO	SI
	2014	SI	BAJO	SI

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Minería Empresarial desde su competencia, debe continuar con el fomento de estrategias que agreguen valor en los mineros, respecto de la configuración de clúster y de encadenamientos productivos.

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Minería Empresarial debe suministrar al Grupo de Gestión Contractual, toda la información derivada de la ejecución del Contrato GGC 102 de 2014, de manera que permita el seguimiento y el control que corresponde y que permita determinar su cumplimiento. El contrato tiene como objeto “Prestar los servicios profesionales para apoyar la ejecución del proyecto de inversión de la Dirección de Minería Empresarial, mejoramiento de la imagen y percepción de la industria minera para facilitar la puesta en marcha de los proyectos mineros en el territorio nacional”, y la carpeta no contiene: (1) Documento de lineamiento para el establecimiento de encadenamientos productivos en las regiones, que permitan el desarrollo de la cadena de valor de la industria minera; (2) La caracterización de la actividad y su potencial, del departamento minero seleccionado; (3) Los informes mensuales de avance de las actividades; y (4) El documento final para el establecimiento de encadenamientos productivos en las regiones, que permitan el desarrollo de la cadena de valor de la industria minera.

4. LINEAMIENTOS INFORMACIÓN GEOLÓGICA

Observación: Se establece que la Dirección de Minería Empresarial, participó en la elaboración del “Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada por el Desarrollo de Actividades Mineras”, el cual aún no ha sido adoptado por los competentes, el Servicio Geológico Colombiano y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, documento que establecerá los lineamientos para el suministro de la información del sector minero, en cumplimiento con lo establecido en el literal c) Fortalecimiento Institucional Minero para su Desarrollo Sostenible, numeral 3, Ampliar el

conocimiento del potencial minero y los sistemas de información, del capítulo 4. Desarrollo Minero y Expansión Energética, de la Ley 1450 de 2011⁴.

VARIABLE ANALIZADA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
LINEAMIENTOS PARA LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE GENERAN INFORMACIÓN GEOLÓGICA DE ACTIVIDADES MINERAS	SI	BAJO	SI

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Minería Empresarial desde su competencia, debe continuar con las gestiones de acompañamiento al Servicio Geológico Colombiano y a la Agencia Nacional de Minería, tendientes a la adopción de los lineamientos para los entes públicos y privados que generan información geológica de actividades mineras.

⁴ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.



Armando Calderon Salom <acalderon@minminas.gov.co>

Auditoría de Cumplimiento- Minería Empresarial

1 mensaje

Gladys Yolanda Ramos Quintero <gyramos@minminas.gov.co> 29 de diciembre de 2014, 9:39
Para: Pedro Enrique Perico Carvajal <peperico@minminas.gov.co>
Cc: Ligia Esperanza Perez Fernandez <leperez@minminas.gov.co>, Plinio Enrique Bustamante <pebustamante@minminas.gov.co>, Anllela Marsela Castillo Rey <amcastillo@minminas.gov.co>, German Eduardo Quintero Rojas <gequintero@minminas.gov.co>, Ingrid Cecilia Espinosa Sanchez <icespinosa@minminas.gov.co>, Armando Calderon Salom <acalderon@minminas.gov.co>, Maria Isabel Ulloa Cruz <miulloa@minminas.gov.co>

Buen día Dr. Perico Carvajal:

De manera atenta y por instrucciones de la Dra. Ingrid Espinosa Sanchez Jefe Oficina de Control Interno y en cumplimiento del Programa Anual de Auditoría Interna de Gestión Independiente, esta Oficina realizó la Auditoría de Cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, por parte de la Dirección de Minería Empresarial, a diciembre de 2014, cuyo informe se remite para su conocimiento e instrucciones pertinentes.

Para formular alguna acción de mejoramiento con base en las recomendaciones planteadas, favor remitirse al "Procedimiento Mejora Continua", el cual debe ser enviado a la Oficina de Planeación con copia a esta Oficina, antes del 22 de enero de 2015. De no considerar pertinente la formulación de acciones, igualmente debe manifestarlo por escrito, indicando las razones de su decisión.

Cualquier asesoría o acompañamiento al respecto, con gusto será atendida.

Cordialmente,


Gladys Yolanda Ramos Quintero
Profesional Especializado
Oficina de Control Interno
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Telefono 2200300 Ext. 2547

TRD 15.73 Auditoría Empresarial



Antes de imprimir este mensaje evalúe si es necesario hacerlo

Con un árbol se producen 16 resmas de papel y una sola hoja blanca requiere 30 cm³ de agua

 Inf.088-2014 Auditoría Empresarial 23-Dic-2014.doc
493K